

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECARGA  
DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES EN  
RÉGIMEN DE ROTACIÓN DE BILBAO**

**2019**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

El Área de Movilidad y Sostenibilidad, dentro del ámbito de Transporte, convoca la línea de subvención “Aparcamiento de vehículos eléctricos en aparcamientos de titularidad municipal en régimen de rotación de Bilbao para su recarga”.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas al abono del coste del aparcamiento durante un máximo dos horas para su recarga en aparcamientos de titularidad municipal destinados a régimen de rotación, a aquellos vehículos eléctricos puros, adquiridos en propiedad o cedidos por empresas o en la modalidad de arrendamiento financiero (leasing o renting).

Los concesionarios de los citados aparcamientos de titularidad municipal, deberán ser entidades colaboradoras en el sentido de lo establecido por el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por haber suscrito un convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley. Se pretende así, facilitar y fomentar el uso de vehículos eléctricos puros al objeto de disminuir la contaminación acústica, las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de energía. Y ello, de acuerdo con lo establecido en el Eje 7 del Plan de Gobierno 2015-2019, relativo a Transporte, Movilidad y Accesibilidad.

**ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

**ARTÍCULO 3. ENTIDADES COLABORADORAS**

1. Serán entidades colaboradoras en el sentido del artículo 12.1 de la citada Ley 38/2003 los contratistas-adjudicatarios de las concesiones administrativas de aparcamientos municipales destinados al régimen de rotación, que dispongan de puntos de recarga de vehículos eléctricos y formalicen el convenio de colaboración cuyo modelo se aprueba junto con estas bases de convocatoria. Dichas entidades actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención colaborarán en la gestión de la misma sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.
2. No podrán obtener la condición de entidades colaboradoras las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS**

Cuando una persona usuaria lo solicite, la entidad colaboradora se compromete a realizar la comprobación de los siguientes extremos:

- 1- Que el vehículo figura en el listado de personas beneficiarias de la subvención, que el Ayuntamiento le irá entregando conforme se resuelva el otorgamiento de la subvención a los beneficiarios.
- 2- Que la persona solicitante ha efectuado la recarga.

Las entidades firmantes se obligan igualmente a comunicar al Ayuntamiento al final de cada trimestre natural, el listado de vehículos que hayan hecho uso de la recarga, así como el importe que el Ayuntamiento le adeuda por dicho concepto.

#### **ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS**

Serán beneficiarias de esta subvención, las personas físicas que cumplan alguna de estas condiciones:

- 1.- Que sean propietarias de un vehículo eléctrico puro.
- 2.- Que hayan suscrito un contrato de arrendamiento financiero de vehículos eléctricos puros (leasing o renting) y que figuren como conductoras habituales en el seguro.
- 3.- Que dispongan de un vehículo eléctrico puro cedido por su empresa, siendo de uso exclusivo y que figuren como conductoras habituales en el seguro.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 6. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SUS VEHÍCULOS**

- 1.- Solo podrán ser objeto de subvención los estacionamientos realizados para recarga de vehículos eléctricos puros, cuyos titulares cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- 2.- Los titulares habrán de estar dados de alta en la aplicación móvil o registro equivalente del operador de los puntos de recarga eléctricos instalados en los citados aparcamientos municipales.

#### **ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se materializará el pago de la subvención si a la fecha de su tramitación no se está al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

### **ARTÍCULO 8. CREDITOS PRESUPUESTARIOS**

- 1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la aplicación 2019 61000 17230 4809900, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio 2019.
- 2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a QUINCE MIL (15.000) EUROS.
- 3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.
- 4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las recargas realizadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

### **ARTÍCULO 9. AYUDAS ECONOMICAS**

- 1.- La cuantía de esta ayuda será equivalente al coste del aparcamiento durante un período máximo de dos horas, cada vez que la persona usuaria haga uso del mismo para la recarga del vehículo.

El importe de las tarifas de estacionamiento serán las aprobadas por el Ayuntamiento para el año 2019.

### **ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

- 1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- 3.- Las beneficiarias tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Bilbao la obtención de otras subvenciones o ayudas financieras concedidas por otras Administraciones Públicas para el mismo proyecto con posterioridad a la resolución municipal, en un plazo inferior al mes desde la recepción de la notificación correspondiente.

### **ARTÍCULO 11. SOLICITUDES**

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal ([www.bilbao.eus](http://www.bilbao.eus)), en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Bilbao sita en el Edificio San Agustín, en las de las Oficinas Municipales de Distrito en sus horarios habituales, en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bilbao y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las personas físicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud (Anexo I) junto con lo siguiente:

- DNI de la persona solicitante.

- Documentación del vehículo (permiso de circulación). Además, en el caso del renting o empresa: certificado del seguro que acredite ser conductora habitual.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo III.
- En el caso de que no se aporte la autorización prevista en el apartado anterior o no fuere posible al Ayuntamiento obtenerlas, certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas en el año en curso por la Administración tributaria competente y por la TGSS, respectivamente.
- Declaración responsable de ayudas solicitadas. (Anexo IV)
- Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos de consumo al operador correspondiente.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Bilbao o remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo para presentar las solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia. En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 15 de octubre de 2019. La información estará también disponible en la web municipal [www.bilbao.eus/ Área de Movilidad y Sostenibilidad](http://www.bilbao.eus/Área de Movilidad y Sostenibilidad).

## **ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 9, a favor de las personas físicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se elaborará listado de beneficiarias que se entregará a las entidades colaboradoras.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el personal técnico adscrito al Área de Movilidad y Sostenibilidad.

Este órgano instructor efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- La beneficiaria ha presentado toda la documentación requerida.
- La beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene sanciones o deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien ésta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud, o presentación de los documentos de subsanación requeridos en su caso.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

4.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

### **ARTÍCULO 13. ABONO DE LA AYUDA**

La ayuda se abonará a las entidades colaboradoras por los importes que hayan dejado de percibir por el estacionamiento de los vehículos cuyos titulares sean beneficiarias de las subvenciones. Estas entidades comunicarán trimestralmente al Ayuntamiento dichos importes con la relación de las personas beneficiarias. Los convenios de colaboración establecerán los modos de comprobación de la efectividad de la recarga.

La Delegación del Área de Movilidad y Sostenibilidad dictará resolución de abono de la subvención concedida, que será comunicada a la entidad colaboradora y que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN**

Las recargas podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2019 y la justificación deberá presentarse como máximo dos meses después de dicha fecha.

La entidad colaboradora comprobará que se haya hecho la carga a través de la aplicación o registro equivalente. Enviará relación de las cantidades dejadas de percibir por el estacionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

El Ayuntamiento comprobará de oficio las recargas efectivamente realizadas mediante inspección periódica, y análisis comparativo de la información remitida.

### **ARTÍCULO 15. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables los gastos incurridos en el estacionamiento del vehículo al que se refiere la subvención, durante su recarga en los aparcamientos con cuya concesionaria se haya suscrito convenio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta convocatoria, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

### **ARTÍCULO 17. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Antes de que finalice el año, se publicarán todas las subvenciones concedidas y denegadas en la web municipal.

Igualmente, se dará publicidad de las subvenciones a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley General de Subvenciones.

Bilbao a 20 de febrero de 2019  
Área de Movilidad y Sostenibilidad.